

Que, de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015 y sus decretos modificatorios, y en concordancia con el Decreto 4065 de 2011, los programas de prevención y/o protección a cargo de la UNP, son los siguientes:

- a) Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades.
- b) Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano.
- c) Programa de protección especializada de seguridad y protección

Que, mediante oficio No. OFI21-00046719 / IDM 13030000, de fecha 31 de marzo de 2021, el Consejero Presidencial para Estabilización y la Consolidación, remitió al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, Unidad Nacional de Protección -UNP-, Comandante de las Fuerzas Militares, Director de la Policía Nacional y al Director de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional el documento definitivo que contiene el Plan Estratégico de Seguridad y Protección estructurado con la participación de esas Entidades y conformado por las acciones y medidas integrales que se han venido ejecutando y se ejecutarán con el único propósito de brindar garantías de seguridad a los antiguos integrantes de las FARC-EP en reincorporación a la vida civil y sus familias e integrantes del partido político que surgió de su tránsito a la legalidad, de acuerdo con el nivel de riesgo, con la finalidad de que el mismo sea incluido en el plan de acción de cada Entidad de acuerdo con sus funciones y competencias.

Que la Unidad Nacional de Protección, mediante Resolución No. 0409 del 5 de abril de 2021, adoptó el Plan Estratégico de Seguridad y Protección de Personas en Reincorporación, expedido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Que en el artículo quinto 5° de la Resolución 0409 del 5 de abril de 2021, la UNP, en cumplimiento de lo estipulado en el citado oficio, se estableció como periodos

de reporte de la ejecución de las acciones del Plan Estratégico de Seguridad y Protección de Personas en Reincorporación, cada 3 meses con corte 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año.

Que, la Oficina Asesora de Planeación e Información de la UNP, recomendó modificar las fechas de entrega de los informes de ejecución de las acciones del Plan Estratégico de Seguridad y Protección de Personas en Reincorporación, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Gestión de Indicadores MIPG-SIG DEP-MA-01 en el Punto 7.2., el cual indica "*Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y de acuerdo con la periodicidad de medición de los indicadores los responsables de los procesos deberán cargar los resultados y análisis de manera oportuna en la herramienta tecnológica establecido por la entidad para este fin. Dentro de los quince (15) primeros días hábiles la Oficina Asesora de Planeación e Información, realizará los informes de seguimiento trimestralmente o cuatrimestral de acuerdo con el objetivo, meta, plan o programa reportado...*", para que las fechas de reporte y entrega de informe sean: I Trimestre (enero - marzo) 20 de abril, II Trimestre (abril - junio) 20 de Julio, III Trimestre (julio - septiembre) 20 de octubre, IV Trimestre (octubre - diciembre) 20 de enero de la siguiente vigencia.

Que en atención a las citadas recomendaciones, la Dirección de la UNP mediante OFI 21-00017450 del 20 de mayo de 2021, dirigido a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, comunicó el cambio de fechas de presentación de los informes del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para Personas en Reincorporación, lo que fue aceptado por esa Consejería mediante OFI21-00078694 / IDM 13030000 del 27 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo quinto (5º) de la Resolución 0409 del 5 de abril de 2021 el cual quedará así:

Artículo 5º: Establecer como periodo de reporte de la ejecución de las acciones del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para personas en Reincorporación adoptado por la UNP, a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, cada tres (3) meses de la siguiente forma:

I Trimestre (enero - marzo) 20 de abril,

II Trimestre (abril - junio) 20 de Julio,

III Trimestre (julio - septiembre) 20 de octubre,

IV Trimestre (octubre - diciembre) 20 de enero de la siguiente vigencia."

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución a todas las dependencias de la UNP, así como a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección para su conocimiento.

Artículo 3º: Comunicar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.



Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MAY 2021**



ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General de la UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Camilo Oñate Caicedo		28-05-2021
Revisó	Carlos Castro Cardona		28-05-2021
Revisó	Mariantonia Orozco Duran		28-05-2021
Aprobó	Alfonso Campo Martínez		28-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: